

Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 391/2021, de 4 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M. de 26 de octubre)

De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo, punto 2.1, de la base séptima de la aludida Orden 391/2021, de 4 de octubre, la fase de concurso del citado proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme al baremo y puntuación que figura en los puntos 2.2, 2.3 y 2.4 de dicho apartado, valorándose la totalidad de los méritos con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Por tanto, a efectos del desarrollo de la señalada fase de concurso, y en cumplimiento de lo estipulado en el punto 2.5 del ya reiterado apartado segundo de aquella base séptima, por parte de este órgano colegiado, designado por Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (B.O.C.M. de 22 de abril), y cuya composición fue modificada mediante Resolución de 23 de septiembre de 2024, del mencionado Centro directivo (B.O.C.M. de 4 de octubre), se pone en conocimiento de esa Dirección General, para su adecuada publicidad a través de los medios pertinentes, la convocatoria de las personas aspirantes que han resultado aprobadas en la fase de oposición del presente proceso selectivo, participantes todas ellas en el mismo por haber declarado en su propia solicitud de admisión ostentar la condición de personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid en los términos recogidos en el apartado primero de la base segunda de la enunciada Orden 391/2021, de 4 de octubre, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta comunicación, aleguen, en la forma indicada en el especificado punto 2.5, los méritos relacionados en el apartado segundo, puntos 2.3 y 2.4, de la base séptima de la expresada Orden, y, en su caso, aporten la documentación acreditativa que pudiera considerarse oportuna.

Al respecto, y a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo, punto 2.6, de la reseñada base séptima, se informa que los méritos alegados referentes a la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos o Entes, serán comprobados, a instancia del Tribunal Calificador, por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o, en su caso, las Unidades o Departamentos de Personal competentes, así como por los Órganos y Entidades responsables de las acciones formativas correspondientes.

Por su parte, en cuanto a los méritos alegados relativos a otras Administraciones Públicas, las personas aspirantes deberán aportar:

- A efectos de acreditar los servicios efectivos prestados o la experiencia profesional desempeñada: Copia de la debida certificación de los servicios prestados o de la experiencia profesional, emitida por el órgano competente a tal fin.
- A efectos de acreditar los méritos concernientes a la formación: Copia de los diplomas o de los certificados de los cursos de formación, expedidos por el órgano competente que proceda, en los que deberá constar la duración en horas/meses del curso de que se trate. En los cursos cuya duración no constase en horas/meses, o cuya duración figurase consignada, en su caso, en créditos, la persona aspirante habrá de presentar, asimismo, la documentación acreditativa de su equivalencia en horas/meses. De no acreditar dicho extremo, esos cursos no podrán ser objeto de valoración.

En observancia de lo establecido en el apartado segundo, punto 2.1, de la base séptima de la Orden de convocatoria, todos los méritos serán evaluados con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias en estas pruebas selectivas, siendo aquél el 25 de noviembre de 2021.



Igualmente, se recuerda que, en virtud de lo determinado en el apartado segundo, punto 2.7, de esa base séptima, en ningún caso se valorarán los méritos que no sean alegados ni, en aquellos en que corresponda, acreditados documentalmente, en el plazo anteriormente expuesto de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta comunicación.

En consonancia con lo prescrito en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, la presentación de los escritos de alegación de los méritos y, en su caso, de la documentación justificativa que hubiera de acompañarse, se efectuará telemáticamente, a través del servicio digital "aportación de documentos" al expediente de solicitud de participación en el proceso selectivo de cada aspirante, accesible desde el apartado "Situación de Expedientes" de la Carpeta Ciudadana https://gestiona7.madrid.org/carpetaciudadana/#!/main, ubicada en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es https://sede.comunidad.madrid, debiendo hacer constar como destinatario de esos escritos lo siguiente:

"Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid, convocadas por la Orden 391/2021, de 4 de octubre Dirección General de Función Pública Subdirección General de Planificación de Efectivos y Selección"

En Madrid, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA TITULAR DEL TRIBUNAL



Dirección General de Función Pública Consejería de Economía, Hacienda y Empleo